



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de mayo dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2000 10008 00 ✓
INCIDENTANTE: LEILA GONZÁLEZ SOLÓRZANO Y OTROS
INCIDENTADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTROS
M. DE CONTROL: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el señor Miguel Antonio Mondragón Sánchez, quien fungió como apoderado de la señora Carlina González Solórzano, visible a folios 1 al 4 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios, tendiente a que se le descuente a la actora, a título de honorarios profesionales de abogado, la suma equivalente al 40% de los dineros que se le cancelen a la señora González Solórzano, como producto de las resultas del proceso principal.

Al respecto, precisa el despacho, que si bien el petente no refiere en su escrito se dé trámite como incidente de regulación de honorarios, no es menos cierto, que el procedimiento a seguir en esta instancia, es el de regulación de sus honorarios, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.; razón por la cual, se le dará tal trámite.

ANTECEDENTES

El abogado Miguel Antonio Mondragón Sánchez, fungió como apoderado judicial de la señora Carlina González Solórzano, desde el momento de presentación de la demanda de reparación directa de la referencia, hasta su culminación con sentencia.

En el trámite de la segunda instancia del incidente de liquidación de perjuicios, mediante auto del 20 de septiembre de 2018, el Tribunal Administrativo del Meta, reconoció personería para representar a las accionantes, a un nuevo apoderado, en el proceso de la referencia (fls. 16-21 cdno segunda instancia).

CONSIDERACIONES

Para establecer los requisitos y trámite debemos remitirnos a las disposiciones contenidas en el artículo 76 del C.G. P. por remisión que hace el artículo 267 del C.C.A., el incidente debe interponerse por el abogado a quien se le revoca el poder, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que admite la revocatoria del poder.

En ese orden, se verifica que quien interpone el incidente fungió como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, hasta el momento en que se designó el nuevo apoderado, esto es, hasta el 20 de septiembre de 2018, conforme se expresó en los antecedentes.

El segundo requisito, consiste en verificar si el togado a quien se le revoca el poder, presentó la solicitud en término, esto es, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que admitió la revocación, es decir, a partir del 27 de septiembre



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de 2018, fecha en la cual se notificó dicho proveído. Al respecto, se advierte que la solicitud se allega el 07 de mayo de 2019, momento para el cual se encuentra más que vencido el termino para tramitar el incidente, dado que tenía sólo hasta el 13 de noviembre de 2018, para presentar el mismo; razón por la cual se rechazará la solicitud de regulación de honorarios.

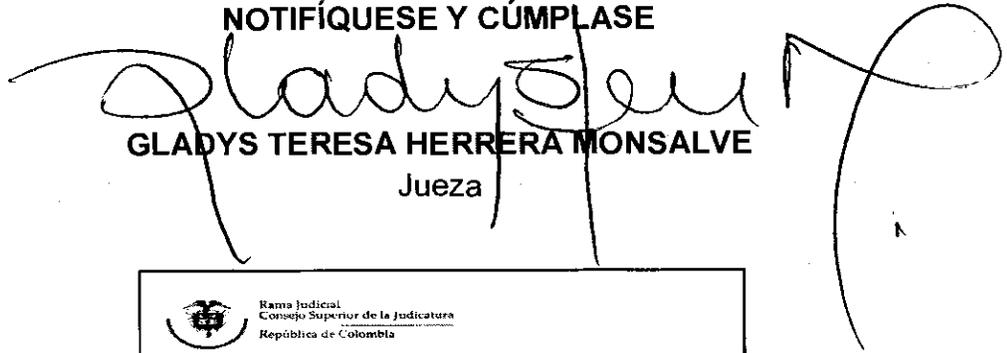
Finalmente, si bien, el memorial respecto al cual se pronuncia el Despacho, viene suscrito por quien indica ser el abogado del petente; no es menos cierto, que el mismo se suscribe igualmente por el abogado Miguel Antonio Mondragón Sánchez, razón por la que al no haberse allegado poder que permita inferir que el primero que lo suscribe actúe como apoderado del segundo, se tomará como presentado por el precitado abogado.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar el incidente de regulación de honorarios, elevado por el abogado Miguel Antonio Mondragón Sánchez, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>017</u> de fecha <u>09 MAY 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>7:30</u> a.m.</p> <hr/> <p>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
--